



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Divorcio

No. 50001-31-10-001-2022-00299-00

Demandante: Romel Diomedes Zúñiga Tarapuez

Demandado: Lucia Alonso Galindo

En primigenia, debe advertirse que la parte actora confunde la notificación de que trata la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso, pues bien debe advertirse que si la notificación se realiza con la reglamentaria de las nuevas tecnologías no requiere la realización del acto de notificación por aviso, por lo cual no se tendrá por válida las actuaciones realizadas.

No obstante, se evidencia que la parte demandada acude a la contienda manifestándose a través de apoderada judicial fundamento por lo cual en los términos del canon 301 del Estatuto Procesal General.

Corolario, vencido el término de traslado sin manifestación alguna sobre los hechos y pretensiones, se tiene por no contestada la demanda.

No se acepta la solicitud de sustitución de poder de la apoderada de la demandada pues dicha facultada no había sido conferida por este estrado judicial.

Conforme lo anterior, requiérase a la demandada para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta providencia designe apoderado judicial, toda vez que sin el mismo no puede actuar en las actuaciones procesales que se surtirán en posterioridad.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior ingrésese nuevamente al despacho para continuar con las etapas que en derecho corresponden.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 97 del 24 de noviembre de 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria